



Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 11 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027. MÁSTER OFICIAL.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

Igualmente, se pretenden alinear los objetivos generales de la presente convocatoria con la estrategia de internacionalización de la UJA, actualizada en la versión revisada en 2025 del III Plan Estratégico (2021-2029), y en concreto, con las siguientes prioridades estratégicas:

- *OE6.1.5. Reforzando las alianzas, programas y ayudas de movilidad atendiendo a criterios de excelencia que aumente su impacto institucional, optimizando la oferta con alianzas y universidades estratégicas y mejorando la dotación de medios técnicos y humanos y los procesos de gestión.*
- *OE6.1.6 Promoviendo el bilingüismo y pluriculturalidad de todos los colectivos de la comunidad universitaria, mediante una política lingüística que desarrolle tanto actividades formativas y de acreditación de competencias lingüísticas como acciones de movilidad.*
- *OE6.1.7. Diseñando experiencias colaborativas de enseñanza-aprendizaje con universidades extranjeras.*
- *OE6.2.3. Impulsando la colaboración con centros de investigación y universidades españolas y extranjeras para la movilidad internacional de estudiantes y personal académico y no académico y la elaboración de proyectos de cooperación universitaria al desarrollo con el objetivo de generar nuevas redes de cooperación universitaria y científica, así como el intercambio mutuo del conocimiento.*
- *OE6.3.1. Impulsando la dimensión europea de la Universidad de Jaén y trabajando en la diseminación de sus valores en países externos a la UE.*
- *OE6.3.2. Favoreciendo el impulso de los objetivos e hitos en las distintas dimensiones de NEOLAiA: enseñanza-aprendizaje, diversidad e inclusión, investigación, emprendimiento y empleabilidad, plurilingüismo, ciencia abierta, transformación digital.*

Dichas prioridades han sido tenidas en consideración para el diseño de esta convocatoria y de los criterios de selección o prelación que debajo se detallan.

Esta convocatoria está financiada por:

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – 23071 JAÉN





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

- Ministerio con competencias en Universidades.
(Proyecto Erasmus + 2025-1-ES01-KA131-HED-000325461)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
(Proyecto Erasmus + 2025-1-ES01-KA131-HED-000325461)
- Junta de Andalucía.
- Universidad de Jaén.
- Universidad de Jaén, que financiará con 1.500 euros las plazas que se correspondan con la realización de una doble titulación internacional, una vez justificada la consecución de dicha doble titulación, y las plazas que no alcancen financiación de los otros organismos con los importes correspondientes, en su caso.

1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan **20 plazas** para a las que podrán optar estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados/as en estudios de Máster Oficial. **El periodo de estancia deberá tener lugar, como máximo, hasta el 31 de julio de 2027.**

Para recibir asesoramiento sobre la oferta disponible deberá contactar con la Coordinadora o el Coordinador del Programa de Máster Oficial.

El estudiantado interesado en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria deberá ponerse previamente en contacto con el/la Coordinador/a Académico/a del destino y titulación correspondiente, para recibir asesoramiento sobre la viabilidad de su proyecto de estancia de estudios en la IES de destino.

Debido al proceso de negociación de los acuerdos bilaterales con las universidades socias, el listado de plazas recogido en el **Anexo** podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección. Estas modificaciones serán publicadas en la web de internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint>.

Para esta convocatoria se establece un presupuesto de 80.000 euros, con cargo a los centros de gasto, 02.10.27 ACI 481.07, 02.10.28 ACI 481.08 y 02.10 ACI 480.02, financiado con fondos procedentes de la Unión Europea y Junta de Andalucía. Por su parte, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá financiar con recursos propios aquellas solicitudes a las que no alcance la financiación europea, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.10-ACI-480.02. Al realizarse el gasto en los ejercicios económicos 2026 y 2027, se ha efectuado una reserva inicial de crédito para el ejercicio 2026 mediante el expediente número 2026/0011860, por importe de 18.000 euros.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

2.1. Tener matrícula vigente en los estudios de Máster Oficial en el momento de presentar la solicitud, este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la estancia. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

2.2.- Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el/la solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.

2.3- Acreditar el conocimiento del/ de los idioma/s utilizado/s en la docencia/evaluación de la institución de destino. Solo se tendrán en cuenta los idiomas acreditados en el CEALM.

2.4.- Realizar una estancia mínima de 2 meses.

2.5.-No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS+: El estudiantado de enseñanzas de máster podrán participar en programas de movilidad cuya duración será, como **máximo, de un semestre para títulos de máster de 60 a 90 créditos, y de un curso completo para títulos de máster de 90 a 120 créditos.**

Es responsabilidad de la persona interesada en solicitar una plaza de movilidad bajo esta convocatoria no superar el periodo de duración máxima.

2.6.- No ser beneficiaria o beneficiario de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal.

3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

3.1. El estudiantado que desee optar a una plaza de movilidad Erasmus+ bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (<http://www.ujaen.es> > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > UMOVE **desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 4 de junio de 2026, inclusive.**





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

3.2. Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, las solicitudes se presentarán por Registro General de la Universidad de Jaén. (<https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>) a través de la opción Solicitud General (Dirigida al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación). Asunto: Movilidad Erasmus Máster Oficial.

Estableciéndose los siguientes periodos de valoración de solicitudes:

- 30 de septiembre de 2026, inclusive.
- 30 de noviembre de 2026, inclusive.
- 31 de enero de 2026, inclusive.

La Universidad de Jaén, previa autorización expresa de la persona solicitante, podrá facilitar sus datos a estudiantes que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad internacional.

4. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS

La selección de las personas candidatas la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Movilidad Internacional, o persona en quien delegue
- Funcionario del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La selección final de las personas candidatas se efectuará por Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, teniéndose en consideración los siguientes criterios:

5.1. Se valorará la Nota media, calculada según los datos que figuran en su expediente académico. La nota media del expediente **se valorará de 0 a 10** y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos **calificados (incluidos los créditos suspensos)**, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados. En caso de no constar calificaciones en el Máster se tendrá en cuenta la nota de acceso al Máster.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



5.2. Conocimiento del idioma acreditado documentalmente.

La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos, obligatorios y/o recomendados), será la siguiente:

- B1: 0.25 puntos
- B2: 0.50 puntos
- C1: 1.00 punto
- C2: 2.00 puntos

5.3. Se aplicará un coeficiente corrector de 0.5 sobre el baremo total para el estudiantado que hubiese renunciado injustificadamente a la convocatoria del curso anterior.

5.4. Las solicitudes admitidas se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 5 de esta convocatoria, de mayor a menor puntuación de su nota media de expediente académico, y considerando los idiomas acreditados, en su caso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; de persistir el mismo, se tendrá en cuenta la nota media, y en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra "Ñ". Para hacer efectiva la promoción de la movilidad internacional de las estudiantes y los estudiantes con discapacidad que establece el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el estudiantado con **una discapacidad acreditada en un grado igual o superior al 65% tendrá preferencia** en la adjudicación de aquellas plazas para instituciones que cuenten con los requisitos de accesibilidad que garanticen su estancia académica con efectividad. Las personas candidatas a acogerse a dicha normativa deberán presentar, durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación justificativa de dicha discapacidad en la Sección de Relaciones Internacionales, así como informarse previamente en dicha Sección sobre las IES de destino disponibles para dicha finalidad.

5.5. Se publicará una Resolución Provisional de personas admitidas y excluidas incluyendo la puntuación con la que participan en el proceso selectivo. Habrá un plazo de 5 días para presentar alegaciones.

5.6. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará Resolución provisional de adjudicación, el estudiantado dispondrá de un **plazo de 5 días hábiles** para aceptar, mejorar o rechazar.

Posteriormente se publicará la Resolución de adjudicación definitiva. Las personas candidatas seleccionadas en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para aceptar o renunciar a la





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

plaza adjudicada, y **deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove)**. Si la persona adjudicataria no realizara ninguna actuación durante este periodo se le tendrá por desistida de su solicitud en la presente convocatoria.

5.7. Una vez publicado el listado definitivo, en caso de quedar presupuesto disponible, se repetirá el proceso de los puntos 5.5 y 5.6 para cada uno de los periodos de valoración indicados en el apartado 3.2.

6. RENUNCIA Y AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN DE ESTANCIA

Podrán ser causa de penalización en la convocatoria ERASMUS+ del curso académico 2027/2028 las siguientes:

- La renuncia injustificada a la plaza con posterioridad a la finalización del plazo establecido durante cualquier fase del procedimiento.
- La no formalización de la documentación necesaria para realizar la movilidad.
- Las personas beneficiarias de plaza en cualquier fase del procedimiento que no se incorporen a la institución de destino en el plazo indicado por la misma.

En caso de que el estudiantado que figure en el listado definitivo pretenda **ampliar/reducir** la estancia por un periodo superior/inferior al establecido en la convocatoria, **deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Internacionalización**, en el plazo establecido para ello en las instrucciones para estudiantes salientes Erasmus+ que se publicarán en la web del Vicerrectorado de Internacionalización. Dicho Vicerrectorado solo lo autorizará si tiene constancia expresa de que la institución de destino la acepta. Ahora bien, dicha estancia/ampliación no supone de forma automática la concesión de ayuda económica, ya que la concesión de ayuda económica dependerá del presupuesto disponible y se decidirá una vez recibidas todas las solicitudes.

7. INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiario el estudiantado que no haya superado el periodo máximo de movilidad ERASMUS +, establecido en **12 meses por ciclo (Grado, Máster o Doctorado)**, incluida la formación práctica, y que no hayan realizado 9 meses de movilidad durante el mismo ciclo de estudios.

Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, solo se podrá ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional Erasmus+ con fines de estudio





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad.

Solo se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico para el mismo periodo temporal. **Por tanto, en caso de que una estudiante o un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solamente se le considerará beneficiaria o beneficiario de la primera plaza que hubiese obtenido.**

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligadas a:

- a) **Matricularse en la Universidad de Jaén, durante el curso académico en el que va a realizar la movilidad**, y asegurarse de que los cambios que se puedan producir en matrícula se corresponden fielmente con los cambios incluidos en el Online Learning Agreement y Contrato Electrónico.
- b) **Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza** y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento de estudios posterior.
- c) **Acreditar**, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los **conocimientos de idiomas** exigidos en esta convocatoria.
- d) Seguir con **aprovechamiento en la IES de destino** los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.
- e) Cumplir y **respetar las normativas vigentes en la IES de destino**, tanto académicas como de otra índole.
- f) **Firmar el Convenio de Subvención** entre la Universidad de Jaén y la estudiante o el estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- g) **Firmar el Compromiso de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía** a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



h) Tramitar en plazo el correspondiente contrato de movilidad, a través de la aplicación de movilidad, en el que consten las asignaturas que se vayan a cursar en la IES de destino, y las que serán reconocidas por la Universidad de Jaén una vez que se superen aquellas.

i) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/ de los seguro/s, así como cualquier otro que pueda exigir la institución de destino, excepto tasas académicas.

j) Disponer de un certificado de firma digital para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.

k) Remitir, a través de la aplicación de movilidad, los Certificados de Incorporación y de Finalización de estancia firmados por la Universidad de destino en el plazo de 10 días hábiles desde que empieza/ finaliza el periodo de estancia. El certificado de estancia no podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición.

l) Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.

m) El estudiantado beneficiario se compromete, en su caso, a la **realización de las evaluaciones de competencia lingüística** que requiera la Unión Europea, UE, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE.

n) Cumplir con la normativa vigente en materia de **regularización de su estancia en el extranjero en general**, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

ñ) Permanecer un **mínimo de 2 meses** (60 días) en la Universidad de destino. La no permanencia por el periodo mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y podrá dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

o) Si el estudiantado beneficiario de plaza de movilidad Erasmus+ **tiene que interrumpir su periodo de estudios** debido a un caso individual **de fuerza mayor** antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicarlo inmediatamente** a la Sección de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el SEPIE establece para estos casos.

p) Disponer antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como contratar el seguro médico obligatorio, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:

- Seguro de Viaje, que incluya deterioro o extravío del equipaje.
- Asistencia médica. (Seguro de accidentes y enfermedad grave que incluya la incapacidad temporal o permanente).
- Seguro de defunción que incluya repatriación y/o transporte sanitario de heridos/as, enfermos/as y/o asegurados/as fallecidos.
- Desplazamiento de un familiar en caso de hospitalización o fallecimiento.
- Responsabilidad Civil Privada (mínimo 40.000 euros).

Es una obligación exclusiva del estudiantado beneficiario suscribir el seguro, estando la Universidad de Jaén exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento.

Más Información:

<https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante-la-estancia-de-movilidad-internacional>

q) Es obligación del estudiantado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites a través del módulo de gestión de avisos de la aplicación UMove, y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.

r) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por dichas instituciones.

s) Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

8.2.- En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria:





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

- **Se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas** indebidamente. Solo tendrán derecho a ayuda económica por el período acreditado de movilidad que haya realizado en la IES de destino.
- **Se le podrá denegar el reconocimiento académico de los créditos superados** en la IES de destino.

9. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

9.1. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, la candidata o el candidato deberá elaborar, conjuntamente con la Coordinadora o el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el **Contrato de Estudios**, el cual contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que estén cursando, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Máster (TFM) y Prácticas Curriculares (se aconseja en estos dos casos consultar la viabilidad académica con el Coordinador/Coordinadora del Máster).

Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, se deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Jaén.

9.2. El contrato de estudios y sus modificaciones se realizan a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual «UMove».

9.3. El estudiantado de enseñanzas de máster podrá participar en programas de movilidad cuya duración será, como máximo, de un semestre para títulos de **máster de 60 a 90 créditos**, y de un **curso completo para títulos de máster de 90 a 120 créditos**.

El estudiantado podrá incluir en el contrato académico **60 créditos ECTS por curso académico o 30 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre**. Se podrá incluir un número inferior o superior de créditos siempre y cuando esté justificado por razones académicas que valorarán los órganos competentes y que constarán en las observaciones del contrato académico. En ningún caso se sobrepasará el límite de 80 créditos ECTS anuales o 40 créditos ECTS por cuatrimestre. Los contratos de estudios deberán incluir un **mínimo de 9 créditos ECTS para una estancia de un cuatrimestre**.

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de Estudios que estarán publicadas en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

9.4. Se deberá estar matriculado en la UJA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. **Es responsabilidad del estudiantado que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que estas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado.** Los plazos de modificación de contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de la plataforma UMove. **Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas incluidas en el contrato de estudios de las que no se haya matriculado el alumnado.**

9.5. Finalizada la estancia y una vez recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, ése realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado a la estudiante o al estudiante.

Las asignaturas de la UJA incluidas en el contrato de estudios cuya correspondencia con la asignatura o asignaturas extranjeras equivalentes que, en su caso, no aparezcan calificadas en el correspondiente certificado de notas (Transcript of Records, ToR) remitido por la Universidad de destino, se calificarán con No Presentado.

El estudiantado que participa en programas de movilidad, y en especial aquel que finalice su titulación, deberá tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Jaén, por lo que deberá contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico en comparación con el estudiantado que no participa en programas de movilidad.

9.6. No se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por el estudiantado vía email. No obstante lo anterior, y para evitar los posibles perjuicios que tal situación pueda ocasionar al estudiantado afectado, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá arbitrar procedimientos extraordinarios de verificación de los resultados del estudiante.

10. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

10.1. La adjudicación de una plaza de movilidad **NO** conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará supeditado





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real de la estudiante o del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Solo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización.

En su caso, el importe de la ayudas es el que figura en la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén, de 10 de noviembre de 2025, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes europeos en el marco del programa movilidad internacional Erasmus+ para el curso académico 2026/2027. (Ver Resolución [Convocatoria Erasmus 2026/27](#))

10.2. El estudiantado beneficiario que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, se tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la institución de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

10.3. El estudiantado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

10.4. El estudiantado beneficiario deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad, el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad.

10.5. Se ha de entender adicionalmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica estatal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

Andalucía, y en sus normas de desarrollo, así como por cualquier otra norma que por su naturaleza pudiera ser de aplicación, incluidas en su caso las bases reguladoras correspondientes. Se ha de considerar adicionalmente, en relación al ámbito universitario propio, la Normas Generales de Ejecución Presupuestaria contenida en los correspondientes Presupuestos de la Universidad de Jaén.

11. RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de personas beneficiarias) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA <https://sede.ujaen.es/publico/tablon>

12. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la UE del Convenio Institucional y a la aceptación del alumno o de la alumna en la IES de destino.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del/ de la estudiante beneficiario/a por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la UE en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.

Todo el estudiantado que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus+, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores y que podrán consultar en la web <https://www.ujaen.es/internacional/>.

13. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda **sin reunir las condiciones requeridas** en esta convocatoria para ello.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Universidad
de Jaén



JUNTA DE ANDALUCÍA

- **Incumplimiento de la finalidad** para la que la subvención fue concedida.
- **Incumplimiento** de la obligación de **justificación**.
- **Reintegro parcial** de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Las cantidades concedidas con cargo al presupuesto de la UJA que no se apliquen se reintegrarán a dicho presupuesto.

14. CIERRE PLAZO SOLICITUD CONVOCATORIA ANTERIOR.

A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, se dará por concluida la convocatoria de plazas para Máster Oficial (Erasmus + KA131), Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 2 de abril de 2025, no admitiéndose más solicitudes en esa convocatoria.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – 23071 JAÉN

